

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PROCEDIMIENTO ABIERTO

"CONTRATO PRIVADO DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DE GALAS PARA LA SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID EN SU 62ª EDICIÓN (2017)"

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato tiene por objeto los servicios de DISEÑO Y REALIZACIÓN DE GALAS PARA LA SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID EN SU 62ª EDICIÓN (2017).

El artículo 5 de los Estatutos del Organismo Autónomo SEMINCI establece que el Organismo Autónomo tendrá por "... finalidad fundamental organizar un certamen o exhibición anual cinematográfica bajo la denominación "Semana Internacional de Cine de Valladolid", realizando, a tal efecto, cuantas actividades sean necesarias o convenientes a lo largo del año..."

Para el desarrollo de esta actividad, como ocurre con la práctica totalidad de eventos de características similares en todo el mundo, el Festival organiza en cada edición en su sede artística del Teatro Calderón de Valladolid unas galas o ceremonias (de inauguración, de clausura y Día de España en Seminci), en las que se busca, además de provocar un mayor interés del público en general, una fuerte repercusión mediática, una mejora de la buena imagen del festival y la sorpresa de los invitados de todo el mundo presentes. La alfombra roja, además, por la que desfilan personalidades del mundo del cine que van a participar en las galas, y la retransmisión de dicho "paseo", a través de una gran pantalla en el exterior del Teatro Calderón, concita mucha expectación (la siguen más de 1.000 espectadores en gradas y recinto vallado). Todo ello contribuye al valor publicitario del evento, segundo festival cinematográfico más antiguo (la próxima será la 62ª edición) y prestigioso de los que se celebran en España, y actividad cultural de primer orden (primer institución cultural de Castilla y León incluida en el Observatorio Español de la Cultura), y un atractivo turístico capital para Valladolid y su entorno, constituyendo una "marca" de máxima rentabilidad (el ROI -informe de repercusión publicitaria en medios de comunicación- de la última edición, según informe oficial, asciende a cerca de 10 millones de euros en valor equivalente en publicidad).

Este formato de galas y ceremonias, ampliado y renovado en los últimos 9 años, y que cuenta con las presencia y retransmisión (en inauguración y clausura) de las televisiones regional (TVCYL) y TVE, busca también la





oportunidad que necesita un festival como la SEMINCI para poder mostrar el glamour que reclaman los medios de comunicación y el gran público y que no está reñido con la exigencia de calidad de las películas que se programan en el interior del teatro del festival.

Este tipo de actos -resulta evidente-, para alcanzar los objetivos indicados, requiere de un diseño original, acompañado de un desarrollo técnico de la máxima actualidad y vistosidad, que se adapte tanto a la contemplación en directo (diseño teatral), cuanto a su retransmisión televisiva (diseño audiovisual), y a la propia dinámica de un festival cinematográfico, con secciones obligadas de presentación, homenaje, galardones y entretenimiento. Un proceso creativo de claro componente artístico, que se ve completado con un trabajo de producción que debe realizarse en constante y directo contacto con el equipo creativo, y que incluye la selección y preparación de los contenidos y de las personas que realizarán las tareas de conducción, presentación y animación.

La SEMINCI no dispone de medios propios para la prestación de este servicio, de diseño y producción artísticos (teatral y audiovisual).

2.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

2.1.- Actuaciones y Condiciones.-

Las necesidades técnicas mínimas de este servicio, para las Galas de inauguración y clausura, así como para el Día de España en SEMINCI, a desarrollarse en el Teatro calderón de Valladolid, durante el festival en su 62° edición (2017), son las siguientes:

- 1.- Diseño creativo, realización y puesta en funcionamiento del conjunto de la escenografía de las galas y ceremonias (idea y desarrollo integral de los conceptos creativos y elementos decorativos del escenario).
- 2.- Diseño creativo y realización de imágenes y elementos audiovisuales para escenarios.
 - 3.- Realización de guiones.
- 4.- Diseño creativo y realización de espectáculos complementarios y animaciones, grabaciones y proyecciones, control de megafonía y espacios.
- 5.- Diseño y realización de vestuario y attrezzo en función de las necesidades del guión.
 - 6.- Diseño y realización de elementos anunciadores de los actos.
- 7.- Realización de un catering que se dará a los invitados, tras la realización de las dos galas, para un mínimo de 40 comensales, y con un precio mínimo del menú ofrecido por comensal, de 20 €



2.2.- Condiciones de ejecución del contrato

- El adjudicatario será responsable de la coordinación de todos los equipos técnicos creativos y de interpretación de los espectáculos, asegurando la integridad y seguridad de todos los elementos personales y materiales, de acuerdo con los usos habituales en el sector, así como su coordinación con los equipos de los medios de comunicación que cubran las galas, en especial los referidos a TVE y TVCyL, y la producción de señal para la pantalla exterior del teatro.
- El adjudicatario será responsable, así mismo de la contratación de un/a conductor/a-presentador/a de la gala de inauguración -en la de clausura esta decisión corre a cargo de TVE sin coste para el Festival ni para el adjudicatario-, de fama nacional y nivel de prestigio y solvencia artística acordes con las del Festival.
- También deberá contratar el/la presentador/a de la Sección Oficial de SEMINCI, que ayuda a la realización de las Galas y se encarga, así mismo, de la presentación protocolaria diaria de las películas de la citada sección en los pases que de las mismas se proyectarán en el Teatro Calderón, sede artística del festival. Será también ese/a presentador/a el/la que conducirá la gala (de proporciones e importancia más reducidas) que se celebrará el primer martes del festival, dedicado a Día de España en Seminci y en el que, además de presente la película, introducirá a los actores/actrices/directores a los que se vaya a entregar una Espiga de Oro de Honor.
- El adjudicatario deberá contratar el servicio de camareros necesario para la realización del catering.
- El adjudicatario deberá contratar el adecuado servicio de traducción simultánea (al menos en dos idiomas, mínimo francés e inglés), debiendo contar al menos con dos personas y disposición de los medios técnicos necesarios, que durante el desarrollo de la gala se ocuparán de los invitados que deban participar en la misma.
- El adjudicatario será responsable del adecuado uso de las instalaciones del Teatro Calderón, así como de asegurar la retirada de todos los elementos utilizados en la gala.

3.- IMPORTE DEL SERVICIO:

Se establece un importe máximo del servicio de 83.000 € (IVA excluido). Este importe se ha calculado atendiendo a la amplia experiencia de la organización en la contratación de estos servicios y a los precios habituales para este tipo de servicios.



4.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de duración del servicio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la 62ª edición, que se desarrollará entre el 21 y el 28 de octubre de 2017.

Posibilidad de prórroga expresa por periodo igual, teniendo en cuenta las fechas de realización de la 63ª edición.

Valladolid, 6 de julio de 2017

EL DIRECTOR DE SEMINCI

Javier Angulo Barturen



CONTRATO PRIVADO DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DE GALAS PARA LA SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID EN SU 62ª EDICIÓN (2017)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.

Expediente nº: 24/2017

Ciase de contrato: PRIVADO Forma de adjudicación: ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA

Órgano de contratación: PRESIDENTE

El presente documento conforma, junto con el pliego modelo para la contratación de servicios aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 3 de febrero de 2012, el pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato.

En caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares y el pliego modelo aplicable, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error material o aritmético. El mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la misma existe entre el CCP y el PCAP modelo y el pliego de prescripciones técnicas particulares o cualquier otro documento contractual.

A. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO.

A.1. Descripción del objeto del contrato.

 Descripción del objeto del contrato.- Se trata de un contrato privado, cuyo objeto es la prestación de los servicios de DISEÑO Y REALIZACIÓN DE GALAS PARA LA SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID EN SU 62º EDICIÓN (2017)

Especificación de las nécesidades que se han de satisfacer con el contrato en cuestión.- Mantener un elevado prestigio del Festival a través de las Galas, como elemento de difusión del festival, tanto entre el público como entre los medios de comunicación, mediante la presentación de las propuestas y resultados del festival.

La ejecución material de este contrato se define en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 6 de julio de 2017, suscrito por el Director de Seminci.

Sin perjuicio de la definición del objeto en el PPT y documentos técnicos señalados, no se rechazarán ofertas que propongan soluciones o productos diferentes a los especificados en el PPT, siempre que el licitador pueda probar que «cumplen de forma equivalente los requisitos definidos en las correspondientes prescripciones técnicas» en los términos previstos en el artículo 117 del TRLCSP.



A.2. División en lotes del objeto del contrato y limitación de adjudicaciones de lotes.

Considerando el tipo de contrato, no es posible la división en lotes, siendo esencial que se trate de una unidad.

A.3. Códigos de identificación internacional de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes:

Categoría 26 del Anexo II

- Código CPV: 92312000-1 Servicios artísticos 79952000-2 Servicios de eventos

Código CNAE: 90.0 Actividades de creación artísticas y de espectáculos.

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN DE PAGO-PAGO POR ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El VALOR ESTIMADO total del contrato es de 166.000.€, más 34.860 € en concepto de IVA, correspondiente al importe de las galas de dos ediciones, al recogerse las del año 2017, y la del 2018 ya que se prevé la posibilidad de una prórroga expresa.

El TIPO DE LICITACIÓN a la baja IVA excluido, es de 83.000 € (IVA excluido) por una edición, siendo el importe correspondiente al IVA de 17.430 €.

Este importe se ha calculado atendiendo a la amplia experiencia de la organización en la contratación de estos servicios, y a los precios habituales en este tipo de actividades.

El régimen de pago será mensual, por los servicios prestados dentro del periodo de facturación y debidamente acreditado con la firma conforme del responsable del contrato por parte de Seminci.

ABONOS A CUENTA SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO: en este contrato NO se prevé expresamente el derecho del contratista a percibir por las operaciones preparatorias realizadas para la ejecución material del contrato, como acopios de materiales, instalaciones o equipos.

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO, CON CITA, EN SU CASO, DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES; Y EN SU CASO APLICACIÓN DE CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN PRÓXIMOS EJERCICIOS.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 09/334.3/227.99. en el ejercicio 2017 del presupuesto municipal, para hacer frente a los compromisos de este contrato.

APLICACIÓN AÑO 2017 PRESUPUESTARIA



09/334.3/227.99 100.430 €

D. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Sólo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica (no las Comunidades de Bienes) y de obrar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar. Deberán además disponer de la solvencia o clasificación y habilitación profesional o empresarial exigida en esta cláusula:

D.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, referido al lote o lotes a los que se concurra, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

Solvencia económica: Deberá justificarse una cifra anual de negocios declarada en los tres últimos ejercicios, que debe ser, en conjunto, como mínimo equivalente al valor anual del contrato, acreditada mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente. Alternativamente podrá acreditarse mediante la justificación de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al 20% del valor estimado del contrato si su duración es inferior a un año o de la anualidad media si la duración es superior.

Solvencia Técnica:

La acreditación de solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación:

a. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto de esta contratación y un presupuesto total de ejecución que no sea inferior a un 50% del que es objeto de licitación, y en el caso de contratos de obras, cuando sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el contrato.

Este medio de acreditar la solvencia técnica podrá sustituirse mediante la acreditación del personal técnico de que dispone el empresario para ejecutar el contrato, con sus titulaciones y experiencia profesional acreditada. Deberá acreditar que dispone de al menos un técnico y directivo que hayan participado directamente en la ejecución de al menos tres contratos similares al que es



objeto del que se licita, así como una unidad o servicio responsable del control de calidad de la actividad de la empresa.

Empresas que concurran en UTE. En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP), se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE tenga como mínimo la solvencia siguiente:

Solvencia económica: estar dado de Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los CINCO últimos años.

Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos UN contrato en los CINCO últimos años en alguna de las prestaciones objeto de este contrato.

En todo caso, cada integrante de la UTE deberá disponer de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación en la UTE.

Acreditación de solvencia con medios externos: en caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas. Será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de sus medios propios; este mínimo será el exigido en el apartado anterior para las UTE.

D.2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No se exige clasificación.

D.3. HABILITACIÓN PROFESIONAL

E. GARANTÍA PROVISIONAL E IMPORTE. JUSTIFICACIÓN DE SU EXIGENCIA. GASTOS DE LICITACIÓN QUE HA DE ASUMIR EL ADJUDICATARIO

E.1. GARANTÍA PROVISIONAL: Para concurrir a esta contratación NO se exige a los interesados la constitución de una garantía provisional.

F.2. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Los gastos de publicidad de esta contratación, tanto de los anuncios de licitación como el de formalización han de ser asumidos por el contratita, que deberá abonarlos previamente a la formalización del contrato, a excepción del anuncio de formalización, cuyo importe será abonado tras la primera certificación o factura. El importe máximo de estos gastos no excederá de 300 € (IVA incluido).



F. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZOS PARCIALES O PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO CON DETERMINACIÓN EN SU CASO, DE LAS PRORROGAS.

El plazo de duración del servicio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la 62ª edición, que se desarrollará entre el 21 y el 28 de octubre de 2017.

Posibilidad de prórroga expresa por periodo igual, teniendo en cuenta las fechas de realización de la 63ª edición.

G. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES.

G.1. PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el BOP, sin perjuicio de la fecha de inserción del anuncio en la plataforma del estado, que en ningún caso será posterior a la de publicación en el Boletín oficial correspondiente.

G.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES

Para concurrir a la licitación que regula este pliego se han de aportar la siguiente documentación, en tres sobres que identifiquen el contrato, al contratista y el número de sobre, todo ello incluidos en otro mayor igualmente identificado.

La mesa de contratación abrirá en el mismo acto los sobres 1 y 2.

SOBRE 1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Las empresas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y no estar incursos en prohibiciones de contratar, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, (BOE de 8 de abril del 2016). No obstante, este documento deberá completarse con la presentación del modelo de declaración responsable en lo referente a los aspectos que no se recogen en el DEUC.

En todo caso, para facilitar la concurrencia de pymes a esta licitación, se admitirá igualmente la acreditación de los requisitos para concurrir mediante una DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este cuadro un modelo de declaración responsable. En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, los licitadores deberán incluir en la declaración que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.





Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en el apartado 6.3.2 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto del Ayuntamiento de Valladolid sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario.

SOBRE 2. OFERTA EN LOS CRITERIOS VALORABLES TÉCNICAMENTE

La documentación correspondiente a la oferta técnica no valorable matemáticamente deberá presentarse cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1.- El documento deberá estar encuadernado de manera que no sea posible mover fácilmente sus hojas, con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este en el CCP del contrato.
- 2.- Deberá identificar al licitador y deberá estar firmado por su representante legal. Contendrá un índice de documentos y una hoja resumen final.
- 3.- No podrá tener una extensión superior a **50 páginas** por una sola cara, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo.
- 4.- La oferta técnica deberá también presentarse en soporte informático, en CD no regrabable duplicado, en formato PDF, firmado electrónicamente.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES: los licitadores deberán presentar una «declaración complementaria» en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

En todo caso, en caso de petición expresa de documentación, se analizará la documentación solicitada para valorar su carácter de confidencial o no. Se tendrá en cuanta para ellos los criterios siguientes: a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal; b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa; b) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros; c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector; y d) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

SOBRE 3. OFERTA EN LOS CRITERIOS VALORABLES MATEMÁTICAMENTE

La oferta económica y en los restantes criterios valorables mediante fórmulas matemáticas se realizará en el modelo de oferta que se recoge como anexo I a este cuadro de características.

G.3. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de



capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

- B. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.
- C. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:
 - 1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
 - 2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
 - 3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de trascripción.
 - Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
 - 5. Presentar proposiciones con variantes.
 - 6. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este cuadro o el PCAP tipo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en el apartado F de este CCP cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto.
 - 7. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
 - 8. Incluir en el sobre "2" y/o "3" datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre 2.
 - 9. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
 - No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
 - 11. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
 - 12. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.



- 13. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- 14. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

H. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

H.1.- Criterios de valoración matemática. De 0 a 30 puntos.

H.1.1.- Precio.- De 0 a 15 puntos

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de **regla de tres simple directa**.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$$P_i = Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

P, es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio económico

T es el tipo de licitación

O " es la oferta económica más barata

O, es la oferta económica que se está valorando

Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es, $T=O_i$, entonces $P_i=0$

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el criterio que establece el artículo 85 del RGLCAP (RD 1098/2001), deberá justificarse



expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

H.1.2.- Mejoras.- De 0 a 15 puntos

Se tendrán en cuenta las siguientes mejoras:

 Mejoras en el catering.- Esta mejora se valorará teniendo en cuenta lo siguiente:-Mejoras en cuanto a mayor número de comensales a atender con respecto a

lo establecido en el PPT. Hasta un máximo de dos puntos

Mejoras en cuanto al mayor valor del menú ofrecido a cada comensal. Hasta un máximo de dos puntos

- 2.- Mejoras en equipamiento y coordinación para la retransmisión interior para Televisión.- Hasta 6 puntos
- 3.- Mejoras en equipamiento para exterior del Teatro Calderón durante la duración del Festival, dotado de pantalla y elementos técnicos necesarios para la retransmisión exterior de las galas.- Hasta 5 puntos

Valoración de este criterio: Corresponderá la máxima puntuación a la oferta que presente mayor importe económico de mejoras, 0 puntos a la oferta que no proponga ningún aumento, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres simple.

H.2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor. De 0 a 70 puntos

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe motivado encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma. En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que denoten de las necesidades a cubrir con el contrato y de las prescripciones técnicas previstas para su satisfacción su la justificación; la metodología y coherencia ejecutiva de los trabajos a realizar; las calidades, los plazos y lugar material de ejecución, todo ello en cada uno de los apartados de valoración siguientes:

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.



Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena"; de la máxima a ¾ de esa puntuación, a la considerada como "buena"; de ¾ a la mitad, a la calificada como "regular"; de la mitad a ¼ de los puntos, a la calificada como "muy mala".

Se considerarán desproporcionadas o temerarias, con los efectos establecidos en el artículo 152 del TRLCSP, las propuestas técnicas que oferten actuaciones que contengan medidas de actuación en cada criterio que, a juicio técnico motivado de la Mesa de contratación, tengan un coste superior a un 15% del precio de licitación, IVA incluido. No obstante, si concurren más de tres licitadores, se realizará una comparación entre las ofertas, considerándose desproporcionadas aquellas que planteen medidas con un coste estimado superior al citado porcentaje en relación con la media de todas las ofertas recibidas.

Dada la importancia de los criterios no matemáticos para precisar el alcance de las prestaciones que se han de ejecutar para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con este contrato, se rechazarán las ofertas que no alcance una valoración de **35 puntos** en la valoración de los criterios valorables mediante un juicio técnico de valor.

H.2.1.- Creatividad en el diseño artístico y adaptación del mismo a la ejecución de las galas: De 0 a 45 puntos

El licitador deberá presentar una propuesta completa y detallada, con descripción del diseño de la gala, elementos decorativos, propuesta de entretenimiento, guión, etc, indicando la estructura de las distintas galas valorándose de acuerdo a los siguientes subcriterios:

- Diseño de las galas, teniendo en cuenta aspectos como: originalidad, creatividad, adaptación al tipo de festival de que se trata, aspecto novedoso para la ciudad, secuencia y distribución de los distintos momentos de las galas, escenografía de las galas y ceremonia. Para la valoración, además de la descripción escrita, se podrá presentar una descripción gráfica y fotomontajes. Hasta un máximo de 25 puntos
- Guión.- Se tendrá en cuenta aspectos como la originalidad y tema elegido.- Hasta un máximo de 7 puntos
- .- Propuesta musical y de entretenimiento. Se deberá presentar qué opciones se ha elegido para la animación de la gala, bien con propuestas musicales, espectáculos complementarios, animaciones, grabaciones y proyecciones, etc, indicando en qué momento de la gala se ejecutarán, duración de esas propuestas, etc, grupos o artistas propuestos, etc.- Hasta un máximo de 7 puntos
- Propuesta de diseño y realización de vestuario y atrezzo, con descripción gráfica y escrita. Considerando la originalidad y creatividad de la propuesta.
 Hasta un máximo de 6 puntos



H.2.2. Medios materiales destinados a la ejecución del contrato. De 0 a 20 puntos.

- Características técnicas y de calidad de los elementos de iluminación empleados en las galas, con diferenciación de cada una de las galas a realizar.- De 0 a 10 puntos
- Características técnicas y de calidad de los distintos elementos de sonido y grabación utilizados en las galas, con diferenciación de la gala de inauguración y de clausura.- De 0 a 10 puntos.

H.2.3.- Plan social de ejecución del contrato. De 0 a 3 puntos.

Los licitadores presentarán un documento con esta denominación en el que analicen y realicen propuestas concretas en la ejecución del contrato en relación con los aspectos siguientes

- Contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral;
- Subcontratación con empresas de economía social (cooperativas, empresas de inserción y centros especiales de empleo) o con autónomos y/o micropymes;
- Plan de igualdad efectiva en el trabajo de hombres y mujeres implicados en la ejecución del contrato;
- Medidas concretas de prevención de seguridad y salud de los trabajadores a aplicar en la ejecución material del proyecto.

H.2.4.- Plan de ejecución medioambiental. De 0 a 2 puntos.

Los licitadores deberán presentar un plan o programa en el que se analicen y realicen propuestas concretas de medidas de gestión medioambiental que se compromete el licitador a implantar durante la ejecución de los trabajos, por encima de las que se determinen como de obligatorio cumplimiento en el PPT, en relación con los aspectos siguientes:

- Medios materiales a emplear en la ejecución de los trabajos, valorando la innovación e incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los equipos de iluminación y sonido.
- Cualidades medioambientales de los materiales a emplear en la ejecución del contrato, en concreto del vestuario y atrezzo. Se valorarán los productos medioambientalmente más sostenibles, que hayan sido elaborados cumpliendo los estándares de Comercio Justo (recogidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre "Comercio Justo y Desarrollo" nº 2245/2005 (INI), y acreditado mediante certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo WFTO, sello FAIRTRADE (Organización Internacional de Etiquetado de Comercio Justo), u otro medio de prueba equivalente).

Cuando no se pueda adjudicar el contrato al licitador cuya oferta haya sido inicialmente considerada desproporcionada, la Mesa realizará una nueva valoración de las restantes ofertas para proponer al órgano de contratación un nuevo adjudicatario.



H.3. ACTUACIÓN EN CASO DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en cada criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de temeridad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 152.3 del TRLCSP u otros.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Especialmente, como se ha señalado en el apartado H.1.1 de este cuadro, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo que sea de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE (relacionados en el Anexo X de la Directiva 2014/24, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate).

Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán las ofertas en este caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente de incurrir la oferta en alguno de los supuestos que recoge el art. 17.2 de la dicha ley.

En todo caso, la inadmisión de las justificaciones de la oferta por parte de algún licitador, requiere una motivación precisa en el informe técnico que rebata las dichas justificaciones, y que evidencie que la proposición no puede ser cumplida en los términos exigidos en los pliegos a satisfacción del Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el



procedimiento establecido en el art 152 del TRLCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

H.4. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad (disposición adicional cuarta del TRLCSP).
 - En los contratos en los que se haya valorado en las ofertas un "plan social de ejecución del contrato", si el empate no se rompe con la aplicación del criterio anterior, se atendrá a la oferta cuyo plan social haya obtenido mayor puntuación.
- 2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).
- 3º. De persistir el empate con los criterios anteriores, en la misma forma y condiciones tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a presentaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- 4º. Cuando se trate de servicios que incluyan productos en los que exista alternativa de comercio justo, se dará preferencia, de mantenerse el empate aplicando los tres criterios anteriores, a las entidades reconocidas como Organización de Comercio Justo, en los términos establecidos en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.
- 5º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las empresas afectadas una nueva oferta, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar la baja en la oferta económica a partir del precio más bajo de los ofertados anteriormente. En aquellos contratos en los que el precio no sea un criterio de valoración, se realizará mejora sobre otro de los criterios de valoración que en el caso de que se trate se considere más importante por el órgano de contratación.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.



I. ELEMENTOS QUE JUNTO CON EL PRECIO PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTES Y EN SU CASO, SU AUTORIZACIÓN, CON EXPRESIÓN DE SUS REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y ASPECTOS DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SON ADMITIDAS.

En el presente contrato se podrán formular MEJORAS en los aspectos indicados en el apartado H.1.2.

La valoración de las mismas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado H de este CCP.

Las mejoras distintas de las previstas, sin perjuicio de su no valoración tal y como se indica en el apartado H de este CCP, serán en todo caso exigidas al contratista si se estima que son beneficiosas para cubrir de manera más satisfactoria las necesidades que se trata de cubrir con el contrato; en caso contrario no se ejecutarán, pero su importe será detraído del precio de adjudicación.

La presentación de variantes no previstas en el pliego supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de contratación.

J. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, FECHA DE CELEBRACIÓN Y ACTUACIÓN DE ÉSTA.

La mesa de contratación que ha de valorar la documentación y ofertas de este contrato estará integrada por las personas siguientes:

- Presidente. Será Presidente de la Mesa el Presidente del Organismo Autónomo, D. Oscar Puente Santiago, y en su sustitución la Concejala Delegada de Cultura y Turismo, Da Ana María Redondo García.
- Secretaria: Actuará como Secretaria, D. Ana I. Mellado Fraile, Jefa de la Secretaría ejecutiva de Cultura y Turismo, y en su sustitución, D. Ana I. Boíllos Rubio, Técnico de la Secretaría ejecutiva del Área de Cultura y Turismo.
- Vocales:
- D. Apolinar Ramos Valverde, Técnico Superior del Área de Cultura y Turismo, y en su sustitución, D. Javier Zamora Serrano, Director de Administración y Recursos de la Fundación Municipal de Cultura
- D. Juan Manuel Guimeráns Rubio, Director del Área de Cultura y Turismo, y en su sustitución D. Javier Angulo Barturen, Director de la Semana Internacional de Cine de Valladolid
- D. Javier Rodríguez Busto, Secretario del Organismo Autónomo, en calidad de asesoramiento jurídico, o funcionario que le sustituya reglamentariamente.



 Da. Eva Rodríguez Martínez, Interventora delegada del Organismo Autónomo Seminci o funcionario en quien delegue, o que le sustituya reglamentariamente.

La apertura de las proposiciones técnicas no valorables matemáticamente se realizará en acto público en la Sala de comisiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a partir de las 12:30 horas del primer martes o jueves siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas. De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, o retrasarla para esperar a la recepción de ofertas presentadas fuera de la casa consistorial, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas en otra fecha; en este caso se expondrá un anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de contratación correspondiente.

La mesa remitirá la documentación del Sobre 2 "criterios evaluables mediante juicios de valor", al Comité de expertos constituido al efecto, y que estará integrado por las siguientes personas:

D. José María Viteri Arrarte, Gerente de la Fundación Municipal de Cultura

Dª. Isabel Mateo Martínez, Gerente de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L.

D.Carlos Heredero del Campo, Técnico de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L.

D^a María Teresa Carbajo Sahagún, Técnico jurídico de la Fundación Municipal de Cultura

Dª Paz Altés Melgar, Jefa del Centro de Publicaciones y Programas de Promoción del Libro.

Para la válida constitución del Comité de expertos, es suficiente con que se reúnan al menos tres de sus miembros.

La mesa pública en la que se comunicará la puntuación atribuida a las ofertas técnicas y se procederá a la apertura del sobre con las ofertas económicas se celebrará el décimo día hábil posterior a la fecha de apertura de la oferta técnica, a partir de las 12,30 horas. En caso de que a esa fecha no se haya concluido el informe técnico, se informará de las causas del retraso y se fijará la fecha para celebrar nuevamente la mesa.

Todas las actas de las Mesas y los informes de valoración se publicarán en el perfil de contratante y se abrirá un periodo de tres días hábiles para que puedan formular alegaciones a las actuaciones de las Mesas de contratación de los procedimientos en los que participen.



K. GARANTÍA DEFINITIVA, Y COMPLEMENTARIA.

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos.

El adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid al adjudicatario

L. FORMULA O ÍNDICE APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA.

En este contrato no se existirá revisión de precios dada su corta duración y la actual situación de estabilidad en los precios.

M. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO Y ESPECIFICACIÓN DEL MOMENTO EN QUE COMIENZA A TRANSCURRIR SU COMPUTO.

Considerando el tipo de servicio, se establece tan solo un plazo de garantía de un mes, tras la finalización de la gala de clausura, con el objeto de comprobar el adecuado funcionamiento y la no existencia de reclamaciones.

N. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTAR EL CONTRATISTA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar en el lugar y plazo a que se refiere la cláusula 6.5.3 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación por *procedimiento abierto* del Ayuntamiento de Valladolid tanto la documentación que ahí se señala como la que se prevé en el apartado 6.3.2. La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación.



DECLARACIÓN DE LA RESERVA MÍNIMA OBLIGATORIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La prohibición de contratar establecida en el artículo 60.1.d) relativa al incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad no será efectiva en tanto no se desarrolle reglamentariamente esta cuestión. Por lo tanto, no tendrá efecto excluyente la declaración que obligatoriamente han de realizar los licitadores en el modelo de declaración responsable, ni la información que se entregue al formalizar el contrato.

No obstante, de acuerdo con lo que establece el artículo 23.3 de la Instrucción de contratación 1/2015, de 17 de abril, del Ayuntamiento de Valladolid, en el caso de que la empresa adjudicataria tenga más de 50 trabajadores y haya declarado, que no cumple la reserva mínima obligatoria de personas con discapacidad, o que no ha adoptado las medidas sustitutorias legalmente previstas, se le requerirá, en el momento de formalización del contrato, para su cumplimiento efectivo en un plazo de un mes. Una vez transcurrido este plazo sin que la empresa adjudicataria haya comunicado al Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid la subsanación de este requisito legal, se advertirá de este incumplimiento a la administración laboral competente, para su inspección.

O. IDENTIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO O EN SU CASO UNIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE TRAMITA. Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN.

Servicio que tramita:

Secretaría ejecutiva de Cultura y Turismo.- Ayuntamiento de Valladolid Plaza Mayor, 1 Planta primera (despachos 103 y 105)

47001 Valladolid Tf: 983 42 60 87 Email: <u>sect@ava.es</u>

La prestación objeto del contrato, se realizará para el Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid.

P. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 227 del TRLCSP, sin la limitación por porcentajes que prevé, en aplicación de la STJUE de 14 de julio de 2016 (asunto T-235/11). La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a. Comunicación previa y por escrito al Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia,



- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista
- Importe de las prestaciones a subcontratar
- b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c.No podrá subcontratarse la ejecución de las partidas siguientes:

No se establecen.

Se podrán subcontratar el resto de actuaciones que integran el objeto del contrato y que se especifican en el apartado 2 del PPT

- d. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril.
- e. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- f. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Organismo Autónomo de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- g. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato

Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No se establecen

R. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

 a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.



- b. Las obligaciones establecidas en el presente CCP en relación con la subcontratación.
- c. El cumplimiento estricto de la medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y las contempladas en el «Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales: Procedimiento de coordinación de actividades empresariales de la Fundación Teatro Calderón, al ser este el lugar donde se desarrollan las galas. A este efecto se suscribe el modelo de declaración responsable que figura como anexo II al pliego tipo aplicable a este contrato.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- e. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
 - El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
 - El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en su caso en el PPT particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.
 - Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.
 - En ningún caso podrá el adjudicatario organizar el trabajo para realizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.



- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Organismo Autónomo relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar junto con la factura, ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, de acuerdo con la Base 34 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El Director de Seminci elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación que se deberá de anexar al documento contable "O" .En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.



S. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO

 Se considera muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula R de este CCP.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente,

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el apartado P de este CCP en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, incluida la demora en la ejecución, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0.5% al 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid o a terceros con derecho a repetir contra el Organismo Autónomo, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, y el coste de despidos que el Organismo Autónomo tuviese que realizar si resulta condenado por cesión ilegal de trabajadores. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en el caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente este Organismo Autónomo como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.



2. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Organismo Autónomo se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución del contrato. La reclamación de daños y perjuicios podrá instarse en cualquier momento, preferentemente antes de la cancelación de la garantía definitiva.

4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Organismo Autónomo tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO, ALCANCE, LÍMITES, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

En el presente contrato NO se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución se realicen modificaciones de su objeto, por lo que éstas solo serán posibles en los supuestos y con los requisitos y exigencias que establece el artículo 107 del TRLCSP.

U. MEDIDAS EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso el Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid podrá acordar la continuación del servicio por el al contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato si no hubiese transcurrido más de un año desde la adjudicación del contrato en cuestión, iniciar un nuevo procedimiento de contratación,



o ejecutar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al contratista de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración de la liquidación efectuada por el Organismo Autónomo y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder.

V. DATOS Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

1. Las facturas, habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán especialmente recoger con claridad el alcance de los trabajos que incluye y el periodo de tiempo al que se corresponde.

En los contratos de tracto sucesivo, a la factura correspondiente a los meses de abril y octubre se acompañará el informe del responsable municipal del contrato o Director del servicio u obra a que se hace referencia en la cláusula R de este cuadro, acreditativo del cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones sociales, informe que se anexará al documento contable "O". En ese informe deberá también analizarse el cumplimiento efectivo de las mejoras en su caso ofertadas, de acuerdo con el calendario de implantación ofertado por el adjudicatario.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

El Organismo Autónomo retendrá los pagos pendientes de realizar a los posibles efectos de exigencia de penalizaciones e indemnizaciones por incumplimiento en los términos que se establecen en el apartado S de este CCP, e iniciará el correspondiente expediente para imponer penalidades o resolver el contrato.

Las facturas se presentarán en formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los datos siguientes:

	Oficina Contable	Órg	jano Gestor	Unida	d Tramitadora
Código	LA0000110	Código	LA0000110	Código	LA0000110
Literal	Semana Internacional de Cine de Valladolid	Literal	Intervención Seminci	Literal	Intervención Seminci

Dirección:C/ Leopoldo Cano Código Postal: 47003

Ciudad/provincia: Valladolid

País: España

Correo de consultas: administración@seminci.com



No obstante, durante el año 2015, se podrán presentar en papel las facturas de importe inferior a 5.000€ o las de importe superior si el contratista es una persona física.

- 2. En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 33ª del TRLCSP, introducida por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, se han de tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación:
 - 3. Órgano de contratación: Presidente
 - 4. Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en Seminci, ubicado en la Calle Leopoldo Cano, s/n, 4º 47003 Valladolid
 - 5. Destinatario de la factura:
 - 6. Servicio administrativo: Seminci
 - 7. Programa presupuestario: 334.3
 - 8. Fecha de presentación de la factura: La factura deberá ser presentada en el REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS de SEMINCI una vez ejecutadas las prestaciones que se liquidan, y en todo caso dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de realización efectiva de los suministros o trabajos que se facturan.
 - 9. Plazo para aceptar o rechazar la factura por parte del órgano gestor del gasto: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la entrega efectiva.
 - 10. Plazo de pago: TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la aceptación de la factura, y como MÁXIMO (salvo incumplimiento del plazo de presentación de la factura por parte del contratista) en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES a contar desde la entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.
- 11. Con carácter previo a la cancelación de la garantía definitiva se solicitará por la unidad administrativa responsable del contrato un informe a la asesoría jurídica sobre la existencia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de actuaciones de ejecución del contrato en cuestión

X. SUBROGACIÓN.-

No procede

Y. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los licitadores están obligados al secreto profesional respecto de los datos personales a los que puedan tener acceso para formular sus ofertas, obligación que subsistirá aun después de adjudicado el correspondiente contrato, siendo responsables de la custodia de los mismos en todo momento, y debiendo destruir dichos datos una vez firme la adjudicación del contrato. Todo ello en los términos



regulados en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal o la que la sustituya o desarrolle.

- 2. El adjudicatario de este contrato tendrá, en relación con los datos de carácter personal a que tenga acceso para la ejecución de este contrato y/o que se generen durante la misma, la consideración de «encargado de su tratamiento» con el alcance que le atribuye la legislación de protección de datos de carácter personal. El contratista deberá prestar declaración responsable de que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, declaración que formulará en el modelo previsto como anexo II al Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto.
- 3. El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. En incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Organismo Autónomo por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

Z. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 52 del TRLCSP, y en concreto las siguientes:

 Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.



- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
 - Valladolid, 6 de julio de 2017
 - LA JEFA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE
 - CULTURA Y TURISMO.

Ana I. Mellado Fraile





ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE

El abajo firmante l)				, ma	ayor de e	dad, con D	.N.I.
El abajo firmante I núm	У	domicilio	а	efectos	de	notific	aciones	en
		,	en	nombre pro	pio (o	en repr	esentación	de
teniendo conocimi			, cor	C.I.F de la	Empre	sa),
teniendo conocimi	ento d	e la convo	cator	ia anunciada	por e	l Organis	mo Autóno	omo
Semana Internacional parte en la licitación	nai de	Cine de V	/allad	olid el dia _	0 1	4	solicita to	mar
Realización de Ga	n para	ia ejecucior	1 del	contrato de "	Cina	to privad	o de Diser	10 y
edición (2017)"	nas pa	ia Ocinana	ı ııııc ç	illacional de	Cille	ue vallau	ona en su	62-
,								
Y HACE CONSTAI	₹:							
40. 0								
1º. Que conoce y a	restant	pienamente	toda	s las clausula	s de lo	s pliegos	que rigen e	este
contrato y los obligaciones qu	ie de e	es uocume ellos v de l	enios a noi	contractuales mativa de co	ontrata	deilnen s idu públi	u objeto y	las
además del c	umplim	iento de la	as o	bligaciones s	ociales	s. laboral	es. fiscale:	S V
medioambienta	les lega	almente est	ablec	idas que resu	lten de	aplicació	n.	- ,
00 0	.,							
 Que para la eje valorables mate 	cucion	de dicho co	ontrat	o, realiza la o	ferta si	guiente e	n los aspec	tos
valorables mate	mauca	mente.						
1. Precio total	anual d	le las prest	acion	es objeto del	contra	to para u	na gala	
				•	E. IVA	excluido) (en letra	a v
cifras), al qu	ue se a	añadirá el l	VA a	ıl tipo	por	importe	de importe	de
<u></u>	Ē					•	•	
O Meiere	<u></u> !			- 11 1	_			
2. Mejoras	SI	in cost	е	adicional.	Des	scripción	de 🤇 🗸	la
mejora excluido).				poi importe	ue	· ·	€ (۱	VA
(utilizar cuantas	líneas	sean neces	sarias	()				
				•				
3º Que, de ser ad	ljudicat	ario del cor	ntrato	, se compron	nete a	ejecutar e	el contrato d	con
cumplimiento ír	itegro y	y puntual d	e tod	las las obliga	ciones	que se	derivan en	los
pliegos y dem	as doc	umentación	n que	e rige el cor	ntrato,	la norma	itiva aplica	ble
mencionada, y l	a vierta	a economica	з у те	cnica que se j	presen	a.		
				Lugar, fe	cha. an	tefirma v	firma (legib	le).
				_		-	a en eu ca	





ANEXO II.a

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D....., con DNI nº...., en nombre propio, y

domicilio a efecto de notificaciones en
DECLARO, bajo mi responsabilidad:
1º Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de
2º Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3º Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4º Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
5º Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es
6° SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, Que NO he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid a su verificación directa.
En Valladolid, a de de
Fdo:
28



ANEXO II.b

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICA	4S
D, con DNI nº, en nombre de sociedad, con nº, de acuerdo con la escritura de po	e la Nif
habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efe de contratar con el Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine Valladolid,	oto.
DECLARO, bajo mi responsabilidad:	
1º Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídice de la habilitación profesional, necesaria para concertar con Organismo Autóno Semana Internacional de Cine de Valladolid la ejecución del contrato El objeto social de la empresa comprendactividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en Registros correspondientes.	omo de e la
2º (Alternativamente) Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para di contratación. / Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación / solver establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el mesiguiente (marcar el que proceda):	
 a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación de la mercantil, adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha U en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarár futura UTE). b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes Dichos medios externos consisten en y serán aportados por A efecto se ha suscrito con dicha empresa un 	ITE , la n la
3º (Alternativamente) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial que pertenece la que represento. / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código Comercio).	el

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones



para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

- 5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6°.- Que la empresa a la que represento NO / SI (márquese lo que proceda) tiene un número de 50 o más trabajadores, (en caso de superar esa cifra, o aunque no se supere, si no obstante la empresa tiene contratados trabajadores con discapacidad, alternativamente, según el caso) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de...., lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo,
- (o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....
- 7°.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- 8º.- (Para empresas extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- 9°.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es......
- 10°.- SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, Que ninguno de los trabajadores o personal voluntario que pueda estar relacionado con la ejecución de este contrato ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Organismo Autónomo Semana Internacional de Cine de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a	de	de
Fdo:		